



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Miércoles, 20 de octubre de 1971

Núm. 241

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 6.693

Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el lujo.

Período: Año 1972.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos

en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que no deseen formar parte del Convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Fabricantes de artículos para campo, playa, caza y deportes.

Comercio de relojes y accesorios.

Joyeros, plateros, relojeros y similares.

Comercio de antigüedades.

Fabricación y montaje aparatos televisión y radio.

Comercio de vidrio y cerámica.

Comercio de cuadros, marcos y molduras.

Joyeros, plateros, relojeros y bisuterías.

Marroquinería y artículos de viaje.

Comercio de prendas de peletería.

Fabricantes de licores a granel.

Fabricantes de licores embotellados.

Zaragoza, 7 de octubre de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 6.693

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el lujo.

Período: Año 1972.

Ámbito territorial: Local de Zaragoza.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes

al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que no deseen formar parte del Convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. La Agrupación cuya solicitud de Convenio queda admitida a trámite en los términos que preceden es la siguiente:

Venta al por menor de flores naturales. Zaragoza, 7 de octubre de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 6.639

Vistas las solicitudes de Convenio presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, en uso de las atribuciones que le resultan del art. 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1972.

Ámbito territorial: Local.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que no deseen formar parte del Convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito ante el Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de

publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

1321: Mayoristas de frutas y verduras.

Zaragoza, 5 de octubre de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 6.639

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1972.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que no deseen formar parte del Convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito ante el Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de

publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

- 1121. Chacineros mayores.
- 1351. Fabricantes de conservas vegetales.
- 1453. Asentadores de pescado.
- 1521. Grupo harinero provincial.
- 1522. Deshidratadoras.
- 1526. Fabricantes de galletas.
- 1541. Mayor de cereales.
- 1628. Confitería-Pastelería
- 1677. Fabricantes de caramelos.
- 1841. Almacenistas de coloniales.
- 1872. Torrefactores de café.
- 1924. Criadores y elaboradores de vinos.
- 1942. Subgrupo de almacenistas de vinos.
- 2544. Comercio mayor de tejidos.
- 2621. Confeccionistas - mayoristas en serie.
- 2623. Confección, velámenes, toldos y lonas.
- 2627. Fabricación de géneros de punto.
- 2646. Almacenistas de lonas, saquerío y alpargatas.
- 2652. Sastrería a medida.
- 2654. Tintorerías.
- 3126. Ebanistería y envases.
- 3128. Carpintería y similares.
- 3141. Almacenistas de madera.
- 3155. Torneros de madera.
- 3155. Tallistas de madera.
- 3225. Manipuladores de cartón.
- 3324. Manipuladores de papel.
- 3341. Almacenistas de papel y cartón.
- 3454. Artes Gráficas.
- 4122. Almacenistas de mercería.
- 4122. Fabricantes de curtidos.
- 4123. Marroquinería y artículos de viaje.
- 4141. Almacenistas de pieles.
- 4142. Almacenistas mayoristas curtidos.
- 4221. Fabricantes de calzado.
- 4225. Fabricantes de tacones y cuñas.
- 4225. Fabricación parcial del calzado.
- 4324. Fabricación artículos de caucho.
- 4351. Talleres de vulcanizados.
- 5221. Industrias químicas de Zaragoza.
- 5222. Grupo ácidos de industrias químicas.
- 5327. Fabricantes de artículos de plástico.
- 5527. Ceras, colas, grasas, pinturas.
- 5543. Mayoristas productos químicos
- 5641. Almacenistas mayor carbón mineral, vegetal y para calefacción.
- 6121. Tejas y ladrillos.
- 6123. Forjados de hormigón.
- 6124. Mosaico y piedra artificial.
- 6125. Cales, yesos, escayolas.
- 6141. Almacenistas saneamiento y calefacción.
- 6141. Almacenistas materiales de construcción.
- 6154. Carpintería metálica y cerrajería.
- 6156. Pintura de edificios.

6158. Instalación de calefacción y fontanería.
 6159. Decoración de escayola y yeso.
 6161. Instalaciones eléctricas.
 6162. Extracción de áridos.
 6164. Mármoles y piedras.
 6241. Mayor de porcelana, loza y afines.
 6253. Manufactura y comercio de vidrio plano.
 7241. Almacenistas de hierros y metales férricos.
 7242. Comercio de chatarra.
 7322. Calderería.
 7329. Camas, somieres, colchones y muebles metálicos.
 7333. Fabricación de grifería.
 7333. Fabricación de metalistería.
 7334. Fabricación de joyería, platería.
 7445. Almacenistas de ortopedia.
 7346. Almacenistas de joyería.
 7351. Trabajos mecánicos del hierro.
 7351. Reparación de maquinaria.
 7353. Metalografía y recubrimientos metálicos.
 7354. Reparación de relojes.
 7421. Fabricación de maquinaria agrícola.
 7421. Fabricación de maquinaria industrial.
 7425. Fabricación e instalación de maquinaria frigorífica.
 7426. Fabricación material de instalación.
 7427. Fabricación y montaje aparatos de radio y TV.
 7434. Fabricación rodamientos y accesorios automóvil.
 7441. Comercio de maquinaria agrícola e industrial.
 7444. Almacenistas de material eléctrico.
 7447. Comercio de neumáticos.
 7452. Garajes.
 7452. Fabricantes de carrocerías.
 7454. Reparación de vehículos y carrocerías.
 7455. Comercio de máquinas y muebles de oficina.
 9151. Hoteles y pensiones lujo y primera.
 9152. Fotógrafos.
 9451. Peluqueros de caballeros.
 9558. Restaurantes de lujo, primera y segunda.
 9559. Cafeterías.
 9654. Clínicas y sanatorios.
 9856. Salas de fiestas y bailes.
 9852. Fabricación artículos de deporte.
 9971. Talleres de prótesis dental.
 9971. Modelistas.

Zaragoza, 5 de octubre de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.736

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 3 de noviembre de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 75 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "La Maquinista Aragonesa", S. A., contra don Joaquín Oscoz, con domicilio en San Francisco, 16, sexto, de San Sebastián, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Una hormigonera de gas-oil, "Lamar". Tasada en 7.500 pesetas.
- 2.º Un coche "Fiat 1900", M-132.280. Tasado en 15.000 pesetas.
- 3.º Un televisor de 19 pulgadas, marca "Pontiac"; en 5.000 pesetas.

Total tasación, 27.500 pesetas.
 Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.735

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 464 de 1970, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de "F. Cáncer y Cebrián", S. A., contra don José Bordas Capella, se dictó sentencia con fecha 11 del pasado mes de septiembre, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, para que sirva de notificación al demandado don José Bordas Capella, es el siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 11 de septiembre de 1971. — El señor don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 464 de 1970, tramitados a instancia de "F. Cáncer y Cebrián", S. A., con domicilio en Zaragoza, representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigida por el Abogado don José-Luis Buendía Dessy, contra don José Bordas Capella, mayor de edad, transportista, vecino y domiciliado en Abella de las Paules (Huesca), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don José Bordas Capella y, con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "F. Cáncer y Cebrián", S. A., de la cantidad de 60.680'20 pesetas, importe de capital —incluida la ampliación— y gastos de protestos, intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos a la en que el pago tendrá lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen".

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.737

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 223 de 1971, instados por don Francisco-José Casao Suárez, representado por el Procurador señor Sancho, contra don Alfredo Lázaro Aguirre, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se acuerda sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de noviembre próximo, hora diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un frigorífico "Calmatix Internacional", de 180 litros; en 4.000 pesetas.

Un mueble librería estilo castellano, de 2 metros ancho por 1,80 alto y 0,35 de fondo, aproximadamente; valorado en pesetas 7.000.

Un tresillo tapizado en skai verde; en 4.000 pesetas.

Un armario dormitorio colonial, poliéster, dos puertas; en 3.000 pesetas.

Una cocina "Sarra", gas ciudad, dos fuegos y horno; en 2.000 pesetas.

Una mesa formica con dos sillas haciendo juego; en 1.500 pesetas.

Un televisor "Vanguard", 19 pulgadas, mesa formica y elevador; en 6.000 pesetas.

Un armario dormitorio colonial, tres puertas, luna interior; en 6.000 pesetas.

Dos lámparas mesilla, bronce, pantalla raso amarilla; en 1.000 pesetas.

Dos sillas dormitorio tapizadas tela rayas; en 700 pesetas.

Un reloj eléctrico cocina, esfera negra y espejo ovalado; en 400 pesetas.

Un reloj "Omega", oro, automático; en 25.000 pesetas.

Total valoración, 60.600 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se hallan en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.738

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 425 de 1971 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", por óbito de doña Pilar Abián Aznar, fallecida en Barcelona el 10 de enero de 1971, de la que era vecina, siendo natural de Fuendetodos (Zaragoza) y en estado de viuda, en la que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus hermanas de doble vínculo doña Emilia, doña Joaquina, doña Gregoria-Josefa, doña Angeles y doña Julia-Isabel Abián Aznar, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo señalado en el

artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.739

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 18 de noviembre de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 392 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Leopoldo Fabo Méndez y doña Carmen Marqueta, contra don Mariano-Carlos López Gracia y doña Angeles Ferrer Fregenal, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Relación de bienes:

El piso segundo derecha de la cuarta planta de la calle Corona de Aragón, número 48, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 6.742

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición número 646 de 1970, que se tramita a instancia de don Félix Martínez Vázquez, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Diego Giménez García, he acordado sacar a su venta en primera y pública subasta los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Diez relojes marca "Unidal", en plaqué chapado; en 11.000 pesetas.

Un reloj de oro marca "Zenith", de ocho brillantes; en 25.000 pesetas.

Total, 36.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de noviembre, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, debiendo acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Los bienes embargados se hallan en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Taller de Imprenta. - Hogar Pignatelli. - Zaragoza

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones